



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO,
Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES, TRES DE MARZO DE 2022	Hora	09:30	AM	X	PM	
-------	-------------------------------	------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																	
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	2
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo											

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	MARTHA ELENA NAVALES SIERRA marthanavalez@gmail.com	Identificación	CC No. 22.005.393
Apoderada	VIVIANA VASQUEZ CARVAJAL vivasca@hotmail.com	TP	89.913 Del C.S.J
Demandada	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS		
Apoderado	LUISA FERNANDA NIÑO CARRILLO dionisioaraujo@hotmail.com	TP	86.226 del C.S.J
Demandada	MARTA DOLLY RODRÍGUEZ BERRIO madoro2011@hotmail.com	Identificación	43.703.113
Apoderado	ANDRES FELIPE DELGADO OSORIO andres5214@hotmail.com	TP	171.047 del C.S.J
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E valentinagomez1911@gmail.com		
Apoderado	VALENTINA GOMEZ AGUDELO valentinagomez1911@gmail.com	TP	156.773 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES E.I.C.E. resolvió no proponer fórmula conciliatoria en el proceso de la referencia de conformidad con lo indicado en el certificado No. 180752021 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PDF 42, además la parte demandante, manifestó no tener ánimo conciliatorio y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	x
Revisados los escritos de contestación formulados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (PDF 11), las formuladas por las vinculadas señora MARTHA DOLLY RODRIGUEZ (PDF 27) y COLPENSIONES E.I.C.E			

(PDF 35), el despacho advierte que las demandadas y las vinculadas se abstuvieron de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear	
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO			
Como problema jurídico principal al despacho le corresponderá establecer a quién le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivencia con ocasión de la muerte del señor JORGE IGNACIO RODRIGUEZ RAMIREZ ya sea de forma concurrente o excluyente, la procedencia de los intereses de mora o en subsidio la indexación y como problema jurídico subsidiario deberá determinarse si la pensión de sobreviviente que reconozca POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, producto de la muerte del señor JORGE IGNACIO RODRIGUEZ RAMIREZ y la pensión de sobreviviente de origen común reconocida por COLPENSIONES a la señora MARTA DOLLY RODRIGUEZ BERRIO son compatibles y si procede condena alguna en contra de COLPENSIONES.			
O si proceden las excepciones propuestas y que se denominaron:			
2020-00261			
ARL POSITIVA	COLPENSIONES	MARTA DOLLY RODRIGUEZ BERRIO	
i. Inexistencia del derecho e inexistencia de la obligación	i. Inexistencia de la obligación demandada y falta de derecho para pedir	i. Falta de legitimación en la causa por pasiva	
ii. Buena fe la entidad demandada	ii. Falta de derecho para pedir intereses moratorios e indexación	ii. Inexistencia de las obligaciones demandadas	
iii. Innominada o genérica	iii. Buena fe	iii. Temeridad y mala fe	
	iv. Prescripción		
	v. Imposibilidad de condena en costas		
	vi. Innominada o genérica		
	vii. Compensación		
Y finalmente la procedencia de condena en costas			

HECHOS ADMITIDOS
Que la señora MARTHA ELENA NAVALES SIERRA y el señor JORGE IGNACIO RODRIGUEZ RAMIREZ el día 13 de febrero de 1994 como consta en registro civil 1768321 de la Notaria Única de San Jerónimo, vínculo que no ha sido finalizado ni liquidado Folio 24 PDF 03 Registro civil de matrimonio
Que de dicha unión se procrearon tres hijos JOHNNATHAN, VALENTINA y VALERIA, en la actualidad mayores de edad Folio 25 a 27 y 30 a 31 del PDF 03 que corresponde a registro civiles de nacimiento y cédulas de ciudadanía
Que el señor JORGE IGNACIO RODRIGUEZ RAMIREZ quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N ° 8.471.507 falleció el 15 de junio de 2019 a causa de un accidente laboral Folio 23, folio 32 a 35 PDF Registro civil de defunción y informe de necropsia y PDF 14 que corresponde a dictamen de origen de accidente

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE
<u>Se le decreta la Prueba documental PDF 02 folio 23 y ss y que corresponde a:</u> i. Copia del Registro civil de Defunción del causante JORGE IGNACIO RODRIGUEZ RAMIREZ. ii. Copia del Registro civil de matrimonio de los señores JORGE IGNACIO RODRIGUEZ RAMIREZ Y MARTHA ELENA NAVEALEZ SIERRA. iii. Copia del registro civil de nacimiento y copia de las cédulas de ciudadanía de JOHNNATHAN, VALENTINA Y VALERIA iv. Fotocopia de la Cédula del Causante JORGE IGNACIO RODRIGUEZ RAMIREZ. v. Fotocopia de la Cédula de MARTHA ELENA NAVEALEZ SIERRA. vi. Copia de la solicitud de la pensión de sobrevivientes fechada el 27 de enero del año 2020, presentada por la señora MARTHA ELENA NAVEALEZ SIERRA a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. vii. Copia del comunicado del 23 de abril del año 2020 mediante el cual el POSITIVA Compañía de Seguros le negó la pensión de sobrevivientes viii. Copia de las declaraciones extra-juicio de MARIA DEL CARMEN LONDOÑO FERNANDEZ ix. Copia de la declaración extra-juicio de MARTHA ELENA NAVEALEZ SIERRA x. Copia del informe pericial de la necropsia médico legal del señor JORGE IGNACIO RODRIGUEZ RAMIREZ i. Prueba testimonial ii. MARIA DEL CARMEN LONDOÑO FERNANDEZ, identificada con cédula No 22.004.776 de San Jerónimo (Antioquia) Correo electrónico: marialf22@outlook.com iii. GLORIA BEDOYA DELGADO, identificada con cédula No 43.703.544Correo electrónico: gloriabedoya43@hotmail.com
PRUEBAS - DEMANDADA
A LA PARTE DEMANDADA Y VINCULADAS: <u>POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS</u> Prueba documental PDF 12 A PDF 19 del EXPEDIENTE ELECTRONICO que corresponde a: i. Certificado de aportes ii. Copia dictamen de calificación de origen iii. Copia expediente administrativo, que incluye la investigación administrativa completa, y el informe rendido. iv. Poder para actuar 1.1.1. Interrogatorio de parte de la demandante y a la litisconsorte señora MARTA DOLLY RODRÍGUEZ <u>LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA MARTA DOLLY RODRÍGUEZ BERRIO</u> Copia de expediente administrativo de POSITIVA y las entrevistas 1.1.1. Interrogatorio de parte a la señora MARTHA ELENA NAVEALES SIERRA 1.1.2. Prueba testimonial JUAN CARLOS RAMIREZ OSORIO C.C. 8.473.063 TELEFONO 3508669949, CORREO: fasioramirez@gmail.com. GLORIA INES GIRALDO CC 43.361.251, TELEFONO 3147921436

Respecto de los oficios dirigidos a COLPENSOONES el Despacho decretará dicha prueba de forma oficiosa.

VINCULADA COLPENSIONES

Expediente administrativo de la señora MARTHA ELENA NAVALES SIERRA y del señor JORGE IGNACIO RODRIGUEZ RAMIREZ e historia laboral

1.1.1. Interrogatorio de parte

MARTHA ELENA NAVALES SIERRA
codemandada MARIA DOLLY RODRIGUEZ BERRIO

Y la ratificación de los documentos, para tales efectos se le pide a las partes:

A la señora MARTHA DOLLY para que aporte los datos y asegure la comparecencia de los señores :

JOSE ELIANA VARGAS ARETAGA
BRAULIO ANTONIO GONZALEZ ZAPATA

A la señora MARTHA NAVALES:

Para que aporte e informe datos y asegure la comparecencia de las señoras:
MARIA DEL CARMEN LONDOÑO FERNANDEZ
GLORIA DELY BEDOYA DELGADO

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO
De conformidad con los dispuesto en el artículo 54 del CPTSS PRUEBA DE OFICIO POR EL DESPACHO Testimonio de CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (hermano del causante) por lo anterior se le solicita a las partes aportar datos de contacto. Expediente administrativo de COLPENSIONES e investigación administrativa para el reconocimiento de la prestación a la señora MARTHA DOLLY RODRIGUEZ BERRIO identificada con cedula de ciudadanía 43.703.113. La información deberá ser allegada dentro de los ocho (08) días siguientes a la celebración de la presente diligencia

6. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
El apoderado de la demandante no presenta recurso.
RECURSOS - DEMANDADA
Sin interposición de recursos.
DECISIÓN
Se advierte a las partes que deben asegurar la comparecencia de los testigos y declarantes para la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el articulo 80 del CPTSS No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5e314a242595f05999fb345b67282bbdd9979b9dd9188353b26e02c30f0403**

Documento generado en 03/03/2022 10:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>